

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/018/21
FECHA DE EXPEDICIÓN:	06 DE DICIEMBRE DE 2018
RAZÓN SOCIAL:	NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. MI BODEGA AURRERA NANACAMILPA (4147)
DOMICILIO:	AV. REVOLUCION, NO, 70, COL. DOMINGO ARENAS, NANACAMILPA, TLAXCALA.
APODERADO LEGAL:	LIC. AMPARO PEDRAZA LUNA

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO **14230/2018**

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su apoderado legal LIC. AMPARO PEDRAZA LUNA.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 15 de Agosto del 2018, la LIC. AMPARO PEDRAZA LUNA, promoviendo con el carácter de apoderado legal de la empresa denominada: NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. MI BODEGA AURRERA NANACAMILPA (4147), remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Libro 1,176 Escritura 7,106 de fecha 03 de Diciembre del 1999, expedida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Pública Número 19, con ejercicio en la Ciudad de México.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Número 177,545 de fecha 28 de mayo del 2015, expedida por el Lic. Alfonso González Alonso, Titular de la Notaria Pública Número 31, con ejercicio en el Distrito Federal.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-P-077/2017, Y Estudio de Riesgo ERA-007/2017 autorizado por esta Coordinación General de Ecología, para el proyecto denominado, MI BODEGA AURRERA NANACAMILPA. Y ESTUDIO DE RIESGO NIVEL 1.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la Secretaria de Finanzas, número de folio 20562, de fecha 15 de Agosto de 2018.



SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes GAB8101189C1.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La empresa tiene la obligación de manejar de manera correcta los residuos no peligrosos y de manejo especial que maneja, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Coordinación General de Ecología para la disposición final de los mismos.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

El plan de contingencias de la empresa incluye las siguientes acciones: alcance, procedimiento, funciones del comité interno de protección civil. Las acciones a desarrollar son las siguientes: atención a emergencia, fuga de derrames peligrosos, disparo de arma, socio lesionado, motines y alborotos populares evacuación, primeros auxilios, sistema de alarma, evacuación de personal y visitantes, acciones contra incendio, contra robo, amenaza de bomba, fugas de gas, contingencias climatológicas, sismos. En cada acción se detalla el procedimiento a seguir; además se mantiene comunicación con el cuerpo de bomberos, policía municipal, estatal y federal.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

El proceso de la tienda incluye los siguientes aspectos: recepción de mercancía, ubicación en almacén y estantes de exhibición, venta al público de los productos, almacenamiento de residuos urbanos y disposición final de los mismos, todo esto incluye diagrama que detalla cada uno de los pasos del proceso.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

La maquinaria con la que cuenta la tienda es equipo de cómputo para el ordenamiento y cobro de los productos, además una serie de anaqueles donde se exhibe lo que vende la tienda, contenedores de residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

Materia prima son: harina mix, azúcar, desinfectante, jabón, limpiador, removedor de suciedad, limpiador de tablas.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica, gas LP.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

Materias primas no, porque solo es una tienda y no se fabrica nada, únicamente se expenden productos.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

N/A



DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos no se generan se expenden: abarrotes, en seres del hogar, ferretería, textiles.

Subproductos: no hay.

Desechos son: papel cartón, plásticos, tarimas, chatarra.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

N/A

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

NA

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de los establecido por los artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos , su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.



- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregara ante esta Coordinación, presentando de manera anual un informe.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa: NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. MI BODEGA AURRERA NANACAMILPA (4147), Ubicada en : AV. REVOLUCION, NO, 70, COL. DOMINGO ARENAS, NANACAMILPA, TLAXCALA. **LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.**

NUM. LAE-T/IN-I/018/21



SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

